

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 680014003001-2022-00376-00
Solicitantes: JONATHAN DANIEL PABON MAHECHA C.C. 1.065.862.722
YEISMY YAZMIN ALMANZAR SANCHEZ C.C. 1.005.238.780

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente solicitud de Matrimonio y repartida a este despacho mediante acta del 18 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente solicitud MATROMONIO CIVIL presentada por los señores JONATHAN DANIEL PABON MAHECHA y YEISMY YAZMIN ALMANZAR SANCHEZ, la cual se hace necesario su inadmisión, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Requerir a los solicitantes para que de manera precisa se indique a qué comuna corresponde la dirección de su domicilio la cual se precisa como Manzana J Casa 10 Piso 3 Villa Luz (Norte) Campestre de la ciudad. Lo anterior, con el fin de establecer la competencia.

b.- Se alleguen las copias de las actas de matrimonio de los padres de cada solicitante, conforme fue enunciado como ANEXOS, ya que los mismos no fueron aportados.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se precise lo requerido en el literal a y se allegue las copias relacionadas en el literal b.-, sin necesidad de aportar copia para el archivo.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 4 DE AGOSTO DE 2022